



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05380 40 89 002 2017 00220 01

De conformidad con el memorial que antecede, donde el señor Víctor Hugo Cano Ortiz, manifiesta imposibilidad para desempeñarse como perito evaluador dentro del presente asunto (Archivo N°16). Se procede a nombrar en su remplazo para que rinda la experticia requerida al señor MANUEL ALEJANDRO CANO MEJÍA, quien se localiza en la dirección Carrera 51 Nro 52-16, segundo piso del Municipio de Itagüí. Cel 3004983679.

Corresponde a la parte apelante comunicar la presente decisión al perito nombrado en los términos del artículo 49 del C.G.P., e informándole lo dispuesto en auto interlocutorio N° 2588 del 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

*El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 04
fijado en la página web de la Rama Judicial el 28 DE ENERO DE
2022 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a4b8bce2fd52489e5f87ed308e9774e215373f6cc3fb4b7028b2b6e8bc9706**

Documento generado en 27/01/2022 03:35:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>